



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 638-2017-GR-CAJ/DSRS.CH/DG



Chota, 25 de setiembre del 2017.

### VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2016-GR-CAJ/GR, OFICIO N° 018-2017-GR.CAJ-DSRS.CH-D.A.-OF.LOG/OEC. y el Memorandum N° 653-2017-GR.CAJ-DSRS.CH/DG.;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2016-GR-CAJ/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de Cajamarca para el año 2017, donde incluye a sus unidades Ejecutoras, entre ellas la Dirección Sub Regional de Salud Chota;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 5°, 6° y 7° de su Reglamento, así como en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria; donde se establece que cada entidad elabora un plan anual de Contrataciones en la cual deberá prever los bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse;

Que, el Artículo 6° (Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones) del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, donde se establece:

1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.
2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.
3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.
4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

1. Es El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, establece, uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, de igual forma establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, siendo una de ellas lo siguiente:

1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.
2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 638-2017-GR-CAJ/DSRS.CH/DG



Chota, 25 de setiembre del 2017.

correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.
5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.
6. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.
7. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
8. El Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2016 se actualiza el Módulo del Plan Anual de Contrataciones del Estado (PAC), para el registro de información de acuerdo a lo establecido en el Manual de Registro de Información en el PAC aprobado por la OSCE;

Que, la Oficina de Logística mediante el OFICIO N° 018-2017-GR.CAJ-DSRS.CH-D.A.-OF.LOG/OEC. y contando con el visto del Director de Administración, el Responsable de la Oficina de Logística, solicita se realice los trámites necesarios para la aprobación vía Resolutiva de la **TERCERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la DISA Chota – PAC 2017 por **Inclusión**, con la finalidad de cumplir con los objetivos y actividades programadas, dichas necesidades están especificadas según el formato adjunto (Anexo 1 – Formato Excel del Plan Anual de Contratación de la DISA Chota – PAC 2017) y que forma parte de la presente, para la inclusión del siguiente Proceso:

- Adjudicación Simplificada N° 006-2017-DISA-CHOTA – “SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – 2017”.

Que, el Director General mediante el Memorandum N° 653-2017-GR.CAJ-DSRS.CH/DG., teniendo en consideración lo solicitado en el documento anterior y al amparo del inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 422-2015-GR/CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, comunico y dispuso al responsable de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano realice los trámites administrativos necesarios para que mediante **ACTO RESOLUTIVO** se apruebe la **TERCERA MODIFICACIÓN al PAC por Inclusión**, del procedimiento de selección antes mencionado.

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y estando a los dispositivos legales invocados, concordantes con las disposiciones contenidas por la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 638-2017-GR-CAJ/DSRS.CH/DG



Chota, 25 de setiembre del 2017.

Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N°27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Salud Chota y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 422-2015-GR/CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH de fecha 04 de mayo del 2015, al amparo del inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con el visto de la Dirección de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°- APROBAR**, la Modificación por **INCLUSIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Sub Regional de Salud Chota, en su **TERCERA VERSIÓN**, para el ejercicio presupuestal 2017, de acuerdo al detalle en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- Adjudicación Simplificada N° 006-2017-DISA-CHOTA – “SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – 2017”.

**ARTÍCULO 2°- DISPONER**, que la Oficina de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones 2017 de la Dirección Sub Regional de Salud Chota, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del estado (SEACE) de acuerdo con lo establecido en la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD.

**ARTÍCULO 3°- DISPONER**, que la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, notifique en la brevedad posible, la presente resolución a todos los órganos competentes de la Dirección Sub Regional de Salud Chota y a los designados para los fines de Ley.

**ARTICULO 4°- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Sub Regional de Salud Chota.

Regístrese, comuníquese y archívese;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA  
*Ms. Hernán Larur Coronel*  
DIRECTOR GENERAL  
DISA - CHOTA



